

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que el demandado Gustavo Aponte Cote, dentro del presente proceso se notificó personalmente y dentro del término de traslado no contestó la demanda. Sírvase proveer. Cubará 26 de enero de 2021.

YENNY ANDREA CÓRDOBA RÍOS

Secretaria.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUUNICIPAL DE CUBARÁ (BOYACÁ)
DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA**

Cubará (Boyacá), veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Custodia, Cuidados Personales, Cuota Alimentaria y Reglamentación de Visitas

Radicado: 2020-00020

Demandante: Ebaristo Tegría Uncarúa – Comisario de Familia

Demandado: Gustavo Aponte Cote

Visto el informe secretarial que antecede y con el ánimo de imprimirle al presente proceso **CUSTODIA, CUIDADOS PERSONALES, CUOTA ALIMENTARIA Y REGLAMENTACIÓN DE VISITAS**, promovido por el doctor EBARISTO TEGRÍA UNCARÍA, en su condición de Comisario de Familia de Cubará, en representación de la señora **ANYI FERNANDA PEÑA RINCÓN** contra **GUSTAVO APONTE COTE**, el contenido del artículo 392 del Código General del Proceso, y proseguir con las audiencias de conciliación, decreto de práctica de pruebas y sentencia, de lo anterior se convocará a las partes a la **AUDIENCIA DE TRÁMITE** de oralidad de que trata el artículo 392 del C.G.P., concordante con el 372 y 373 Ibídem.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cubará, Boyacá,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR para el próximo **VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 09:00 A.M.**, para celebrar **AUDIENCIA DE TRÁMITE** de oralidad que trata el art. 392 del C.G.P., concordante con el 372 y 373 Ibídem.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes y a sus apoderados que la audiencia se celebrará virtualmente de acuerdo con la infraestructura tecnológica con la que cuenta este despacho judicial utilizando el aplicativo **MICROSOFT TEAMS**, para lo cual el día anterior se les estará enviando la invitación y/o el enlace para que se unan a la audiencia.

RECORDAR, a las partes y sus apoderados que, es su deber y responsabilidad gestionar la logística necesaria para que los testigos asistan a la audiencia programada.

De no ser posible efectuar la audiencia virtualmente, la misma se celebrará de forma presencial en la sede del Juzgado ubicado en la calle 4 No. 5-43 Palacio Municipal, Cubará, Boyacá, respetando en todo momento los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura y seccional (N/S).

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estados, de acuerdo a lo previsto en el numeral 1° del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

SANDRA PATRICIA LOAIZA RAMÍREZ

Juez.-

**JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL
CUBARÁ – BOYACÁ
ESTADO CIVIL No. 004**

Hoy 01 de febrero de 2021, se notifica a las partes el auto anterior por anotación en estado. Se fija en la secretaria del Juzgado siendo las 8:00 a.m. y se desfija a las 5:00 p.m.

YENNY ANDREA CÓRDOBA RÍOS
Secretaria.-

Firmado Por:

**SANDRA PATRICIA LOAIZA RAMIREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1Ro PROMISCO MPAL DE CUBARA (BOYACA)**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c4a745e87a51535a4a538ed8b668c5843a57bf51aea2e96fd126cdb5da07504

Documento generado en 29/01/2021 04:29:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>